

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se denominará **LA SUNARP**, debidamente representada por su Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con D.N.I N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de marzo de 2012; **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Alonso de Molina Nro. 1611, Urb. Lima Polo and Hunt, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** debidamente representado por su Rector, Edward Roekaert Embrechts, identificado con DNI N° 08240139 y por su Vicerrector Académico y de Investigación, José Pereyra Lopez, identificado con DNI N° 40453593; quienes proceden según los términos y condiciones que se detallan seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA SUNARP, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

LA UNIVERSIDAD es una empresa válidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República del Perú, que tiene por objeto, entre otros, dedicarse a la educación y la investigación científica y aplicada.

En lo sucesivo, toda mención conjunta de las instituciones intervinientes en el presente Convenio, será entendida como **LAS PARTES**.

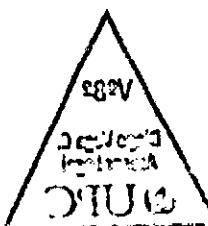
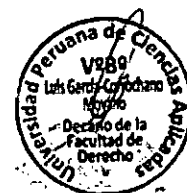
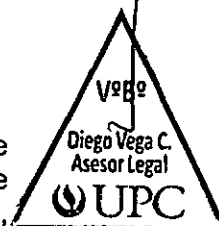
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, consiste en establecer un marco de mutua cooperación entre **LA SUNARP** y **LA UNIVERSIDAD**, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y respetando la autonomía de las funciones que cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** deberán suscribir los convenios específicos que permita la ejecución de actividades, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.

[Firma manuscrita]



28/09/2016
al
27/09/2018

De manera enunciativa más no limitativa, las partes podrán, a través de convenios específicos, realizar actividades conjuntas tales como, organización de cursos o eventos de manera conjunta, realización de publicaciones conjuntas sobre temas de interés para **LAS PARTES**, utilización de la plataforma de **LA SUNARP**, denominada "Aula Registral en Línea – Aurelia", entre otras posibles acciones.

Los convenios específicos deberán precisar los términos, condiciones y procedimientos, así como los aspectos técnicos, administrativos y financieros que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, designación que se deberá comunicarla a la otra, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas Instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar, por ningún medio, información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

VºBº
Diego Vega C.
Asesor Legal
UPC

VºBº
Luis García Coronado
VºBº
Decano de la
Facultad de
Derecho

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

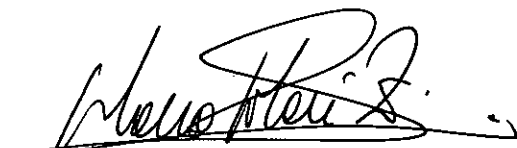
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Oficina General de Asesoría Jurídica

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
VºBº
Rectorado Académico

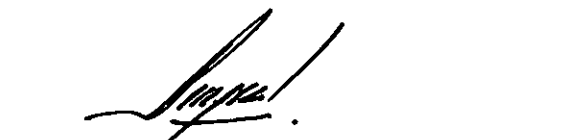
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

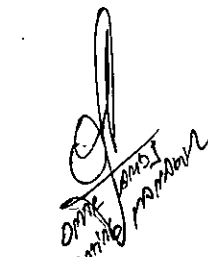
Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

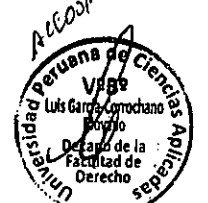
LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de setiembre de 2016.

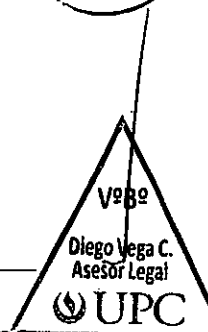

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros
Públicos


EDWARD ROEKAERT EMBRECHTS
Rector
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.


JOSÉ PEREYRA LOPEZ
Vicerrector Académico y de Investigación
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.


Vrbo
Luis Garza-Corrochano
Rector
Depto de la
Facultad de
Derecho
sepevino


Vrbo
Diego Vega C.
Asesor Legal
UPC





INFORME N° 1169 -2016-SUNARP/OGAJ

Para : CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General

De : LUIGINO PILOTTO CARREÑO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remito un (01) ejemplar original del convenio marco de
cooperación interinstitucional con la UPC

Fecha : - 8 NOV. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su Despacho un (01) ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas -UPC, suscrito con fecha 28 de setiembre de 2016.

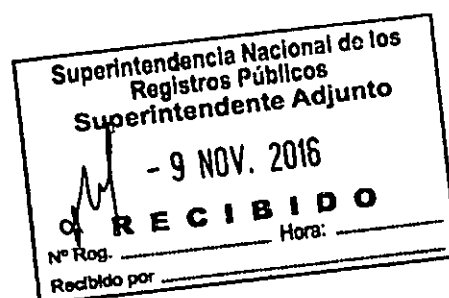
Al respecto, debemos mencionar que el citado convenio marco tiene por objeto establecer un marco de mutua cooperación entre ambas instituciones, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y respetando la autonomía de las funciones que cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales.

En tal contexto, se remite a su despacho el ejemplar original del citado instrumento, para su archivo correspondiente. Cabe señalar que la OGAJ cuenta con una copia del citado convenio.

Atentamente,



LUIGINO PILOTTO CARREÑO
Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
SUNARP



Pase a: M. Rotilde Flores

Para: Comunicación

Fecha: 09 NOV. 2016